



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2022-134004513- -APN-SE#MEC - Nota de Instrucción a CAMMESA. Convocatoria Abierta Nacional e Internacional “RenMDI”. Resolución N° 284/2023 de la SE.

A: Lic. Sebastián BONETTO Gerente Gral. CAMMESA (Avenida Eduardo Madero 942, Piso 1, CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco de la Resolución N° 36 de fecha 31 de enero de 2023 de esta Secretaría de Energía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, mediante la cual se dispuso la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional “RenMDI” (en adelante la Convocatoria), con el fin de celebrar Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a su cargo, quien actuará en representación de los Distribuidores y Grandes Usuarios del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

En el día de la fecha fue publicada en el BORA la Resolución N° 284 de fecha 21 de abril de 2023 de esta Secretaría de Energía del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que establece que las sociedades titulares de los proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de energía que resultaron adjudicatarios de Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable suscriptos con CAMMESA, en el marco de las Rondas 2 y 3 del Programa RenovAr, por las Resoluciones Nros. 473 de fecha 30 de noviembre de 2017 y 488 de fecha 19 de diciembre de 2017, ambas del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y 100 de fecha 14 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución N° 90 de fecha 11 de marzo de 2019, ambas de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, o que fueron habilitados a solicitar su incorporación al Régimen de Fomento Nacional de las Energías Renovables de acuerdo a lo establecido en la

Resolución N° 202 de fecha 28 de septiembre de 2016 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y que no hayan alcanzado la Fecha de Habilitación Comercial (proyectos RenovAr), podrán solicitar ante CAMMESA la rescisión de su Contrato de Abastecimiento, en las condiciones previstas en la citada Resolución.

En atención a ello, se aclara que a los efectos de incentivar la máxima concurrencia de Proyectos de Generación Renovable en la Convocatoria “RenMDI”, se permitirá la presentación de ofertas a aquellos proyectos alcanzados por el artículo 1° de la Resolución N° 284/2023 de esta Secretaría y que expresamente manifiesten su voluntad y compromiso de rescindir su contrato en los términos de la citada Resolución.

A tal fin, dichos proyectos, para poder participar de la Convocatoria “RenMDI” deberán:

- a. Presentar al momento de realizar la oferta, la Nota de Solicitud de Rescisión Contractual prevista en la Resolución N° 284/2023 y la renuncia de la sociedad titular del proyecto, a todo derecho, acción o reclamo administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral, en la REPÚBLICA ARGENTINA, en el extranjero y en el ámbito internacional, contra el ESTADO NACIONAL, Secretaría de Energía y/o CAMMESA y declaración por la que se obligue a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier acción, reclamo administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral, en la REPÚBLICA ARGENTINA, en el extranjero y en el ámbito internacional, de sus accionistas o sociedades controlantes, contraladas o vinculadas.
- b. Presentar al momento de realizar la oferta, la Declaración Jurada de renuncia a los beneficios fiscales contemplados en el Artículo 9° de la Ley N° 26.190, modificado por la Ley N° 27.191, y en el Decreto N° 814 de fecha 10 de octubre de 2017, por aquellos beneficios otorgados y no gozados.
- c. Dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentada la Oferta, el Oferente deberá abonar la suma indicada en el Artículo 1°, Inciso a) de la Resolución N° 284/2023.
- d. Suscribir, dentro de los CINCO (5) días hábiles de realizado el pago previsto en el Inciso c), el instrumento que dará por finalizado el vínculo contractual en los términos de la Resolución N° 284/2023.

En el caso que el Oferente no cumpla en tiempo y forma con alguno de los requisitos mencionados, la Oferta será automáticamente desestimada sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole a favor del Oferente, procediendo CAMMESA a ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

En virtud de lo expuesto, se instruye a la Compañía Administradora a su cargo, a notificar la presente Nota mediante la emisión de una Circular.

Sin otro particular saluda atte.